

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-ALC/MPH-M

Matucana, 17 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA.

VISTO:

El informe N° 0248-2023-SGGRD-MPH-M, de fecha 01/08/2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, el Informe N° 00243-2023-GSCYGR/MPH-M, de fecha 07/08/2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, el informe N° 306-2023/GAJ-MPH-M, de fecha 10/08/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 476-2023-GM/MPH-M, de fecha 10/08/2023, de la Gerencia Municipal, la cual solicita se emita Resolución de Alcaldía que Apruebe la Constitución y Conformación de Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Provincia de Huarochirí, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20°, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo de gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, Que, el literal a) del artículo 13° de la Ley N° 29664, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público executor, conformante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene función realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables en el literal f) del artículo 13° establece como Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es coordinar con el centro de operaciones de emergencia nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este; asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los centros de operaciones de emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, De otro lado, el literal 14.2 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

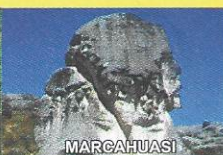
Que, el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, literal 50.1 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así es la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Del mismo modo, el artículo 51° literal 51.1 dispone que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los centros de operaciones de emergencia regional (COER) y los centros de operaciones local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, el literal 51.2 establece que los centros de operaciones de emergencia regional (COER), y los centros de operaciones de emergencia local (COEL), contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, de igual modo, el literal 51.3



JULIO CESAR TELLO



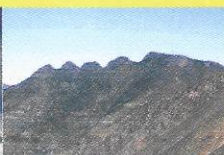
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

inciso a), establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado el literal 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local comprobada experiencia del manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo. Finalmente, el literal 53.1, del artículo 53°, sobre el manejo de información para la toma de decisiones, dispone que los centro de operaciones de emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a, los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

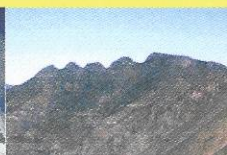
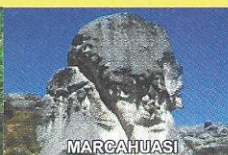
Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se aprueban los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, cuyo artículo 2° establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver la consulta sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia.

Que, el Ítem 6.1.1 de la conformación y funcionamiento de los COE, establece que este centro forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, sector Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. De otro lado, el numeral 1) del ítem 6.1.3 señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, siendo el jefe y quien dirige el COE, la máxima autoridad del INDECI, sector Gobierno Regional Local, respectivamente, quien también es responsable de la toma de decisiones; el numeral 2) establece que el coordinador formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades, el coordinador es designado por el jefe del COE.

Que, mediante el Informe N° 00243-2023-GSCYGR/MPH-M, de fecha 07/08/2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos corre traslado el informe N° 0248-2023-SGGRD-MPH-M, de fecha 01/08/2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, el cual solicita constituir y conformar el centro de Operaciones de Emergencia Provincial así como también asignar a un coordinador y evaluador del COEP, siendo este el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil al Lic. Luis Antonio Soto Suarez mismo que conforme a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, se debe conformar de la siguiente estructura funcional y sus responsables:

- Jefe del COEP : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana.
- Coordinador y evaluador del COEP : Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil – SGGRD
- Módulo de operaciones y logística : Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Módulo de comunicaciones y prensa : Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Que, Mediante el Informe N° 306-2023/GAJ-MPH-M, de fecha 10/08/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable y procedente la emisión del Acto Resolutivo para su Constitución y Conformación del COEP, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de los dispositivos legales vigentes a la presente materia;



Que, mediante Memorándum N° 476-2023-GM-/MPH-M, de fecha 10/08/2023, de la Gerencia Municipal la cual autoriza la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

Por las consideraciones expuestas y es uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica antes mencionada, sobre atribuciones del alcalde, establece: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y CONFORMAR el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, como órgano que funciona de manera continua las 24 horas, y los 365 días del año, realizando el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, el mismo que conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias Provincial - COEP y se debe conformar de las siguiente estructura funcional y sus responsabilidades:

- Jefe del COEP : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana.
- Coordinador y evaluador del COEP : Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil - SGGRD
- Módulo de operaciones y logística : Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Módulo de comunicaciones y prensa : Sub Gerencia de Imagen Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- EL JEFE DEL COEP, Alcalde de la Provincial de Huarochirí - Matucana, designa como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil al Lic. Luis Antonio Soto Suarez, según lo establecido en el numeral 2) del ítem 6.13 Lineamientos para Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, al Gobierno Regional de Lima y al INDECI.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, al interesado e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución, que será publicado en el portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

